



Resolución de Alcaldía N° 033-2025-MPC

Contumazá, 25 de febrero de 2025

VISTO: El Informe N° 019-2025/MPC-OGPyP/OPMI de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de OPMI, el Informe N° 66-2025/MPC-OGAJ de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y asimismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente: *"la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444"*;

Que, siendo así que el artículo 6° de la Ley N° 27972, establece que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*; asimismo, en el Artículo 20° numeral 6 de la LOM se ha establecido que **son atribuciones del Alcalde:**

*"Dictar Decretos y **Resoluciones de Alcaldía**, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"*;

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 44° de la LOM, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

"Artículo 38°.-

El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades...

Artículo 39°.-

(...)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajamos Juntos...



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. **Por resoluciones de alcaldía** resuelve los asuntos administrativos a su cargo...

Artículo 44°.-

"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39° y 44° de la Ley antes citada, se infiere que las Resoluciones de alcaldía son normas en la estructura normativa municipal, que resuelven a asuntos de carácter administrativo de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través del Informe N° 019-2025/MPC-OGPyP/OPMI del 21 de febrero de 2025, el servidor Víctor Eduardo Alarcón Cabanillas, en su calidad de Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad Provincial de Contumazá, solicita al despacho de Alcaldía la Aprobación de la Cartera de Inversión 2026-2028;

Que, a través del artículo 1° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la Infraestructura necesaria para el desarrollo del país; el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4° de la citada norma establece que la Programación Multianual de Inversiones: Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1252 indica que, la Programación Multianual de la Inversión Pública, como parte del proceso de programación de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto la programación multianual de inversiones de acuerdo a lo previsto en el literal a) del párrafo 4.1 del artículo 4° del presente Decreto Legislativo;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva General del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por RD N° 001-2019-EF/63.01, dispone que concluido el Registro de la cartera de Inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación, así mismo el numeral 16.2 del artículo 16° complementa precisando que el PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante resolución o acto correspondiente por el ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente;

Que, el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Informe N° 019-2025/MPC-OGPyP/OPMI de fecha 21 de febrero del 2025, alcanza actuados y solicita la Aprobación de la Cartera de Inversiones 2026-2028, informando que el Plan estratégico Institucional (PEI) 2022-2027



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajamos Juntos...

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ampliado de la Municipalidad Provincial de Contumazá, está orientada para el logro de los objetivos establecidos en la Política Nacional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales, en ese sentido, la priorización de la cartera de inversión se ha orientado en los siguientes objetivos y acciones estratégicas: i. OEI. 01 Protección de la población y sus medios de vida frente a peligros de origen natural y antrópicos; ii. OEI. 03 Mejorar las condiciones de Habitabilidad en la provincia; iii. OEI. 04 Promover el Desarrollo Urbano Territorial ordenado y sostenible en la provincia; iv. OEI. 08 Contribuir con la Calidad de los Servicios Educativos en la provincia; v. OEI. 10 Incrementar la oferta turística con enfoque cultural en la provincia; vi. OEI. 11 Mejorar el servicio de transporte y tránsito en la provincia; vii. OEI. 12 Fortalecer la gestión institucional;

Que, en atención a los fundamentos expuestos la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 66-2025/MPC-OGAJ, de fecha 24 de febrero de 2024, **OPINA** que legalmente es viable la emisión de acto resolutivo, que **APRUEBE** la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Contumazá 2026-2028, teniendo en cuenta los indicadores de Brecha y Criterios de Priorización de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Contumazá 2026-2028, la cual es parte integrante de la presente resolución, teniendo en cuenta los indicadores de Brecha y Criterios de Priorización de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), bajo responsabilidad, presentar a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Contumazá 2026-2028 aprobado, registrando en el módulo respectivo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional. (www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg. Enrico Edin Cedrón León
ALCALDE